



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 468 -2020-MPM-CH

Chulucanas, 27 JUL 2020

VISTO:

El Informe N° 189-2020-GDUTI/MPM-CH de fecha 24.07.2020 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura conteniendo opinión favorable sobre impacto en el contrato del supervisor de obra; el Informe N° 374-2020-UEPEI/MPM-CH de fecha 24.07.2020 suscrito por el Jefe de la Unidad de Ejecución, de la Inversión y Post Inversión opinando favorablemente por el impacto en el contrato de la supervisión; la Carta N° 021-2020/CSM-13-RC-CRHH del 17.07.2020 suscrita por el Ing. Carlos R. Huamán Huancas en su condición de representante común del CONSORCIO SUPERVISOR MORROPON de la obra: **"REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PL-777 EMP.PE-1 NR (DV. LA VIÑA) -LA VIÑA -BELEN -RIO SECO BAJO -LAS PAMPAS -SANCOR -PLATILLOS (13.38 KIM.) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"; y,**

CONSIDERANDO:

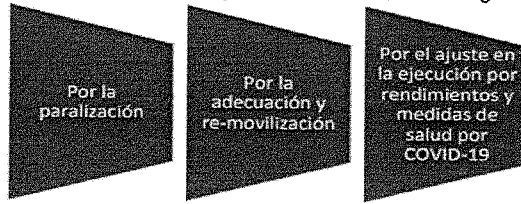
Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 370-2020-MPM-CH-A del 09.07.2020 se aprueba la ampliación de plazo N° 01 (Ampliación de plazo excepcional) por ciento treinta y un (131) días calendarios para la obra **"REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PL-777 EMP.PE-1 NR (DV. LA VIÑA) -LA VIÑA -BELEN -RIO SECO BAJO -LAS PAMPAS -SANCOR -PLATILLOS (13.38 KIM.) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"** conforme a lo cuantificado por el área usuaria, siendo la fecha ampliada del término del plazo contractual el 04.09.2020, de conformidad con las consideraciones expuestas en el citado acto administrativo;

Que, mediante Carta N° 021-2020/CSM-13-RC-CRHH de fecha 17.07.2020 el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR MORROPON, Ing. Carlos Huamán Huancas, solicita reconocimiento de los costos y gastos generales motivados por la ampliación de plazo excepcional para la obra: **"REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PL-777 EMP.PE-1 NR (DV. LA VIÑA) -LA VIÑA -BELEN -RIO SECO BAJO -LAS PAMPAS -SANCOR -PLATILLOS (13.38 KIM.) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"** en atención a lo dispuesto por el D. Leg. N° 1486 que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas en concordancia con la Resolución N° 061-2020-OSCE-PRE que formaliza aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486" rectificada mediante la Resolución N° 069-2020-OSCE-PRE, publicada el 06 junio 2020; a mérito de ello plantea lo siguiente: a) El reconocimiento de gastos generales por la suma de S/ 50,976.00 (Cincuenta mil novecientos setenta y seis soles) motivado por la paralización de actividades por un plazo de ciento siete (107) días calendarios, b) El reconocimiento de gastos generales por la suma de S/ 39,622.23 (Treinta y nueve mil seiscientos veintidós y 23/100 soles) por un plazo cuantificado de veinticuatro (24) días calendarios, c) El reconocimiento del presupuesto para la implementación del Plan COVID por la suma de S/ 5,721.02 (Cinco mil setecientos veinte y uno y 02/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 374-2020-UEPEI/MPM-CH de fecha 24.07.2020 suscrito por el Ing. Jhony Beyker Nima Carnero en su calidad de Jefe de la Unidad de Inversión y Post Inversión, opinión avalada mediante el Informe N° 189-2020-GDUTI/MPM-CH de fecha 24.07.2020 suscrito por el Ing. Albert Salazar Rojas en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial, manifiesta que con ocasión de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 (Ampliación Excepcional de Plazo) mediante la Resolución de Alcaldía N° 370-2020-MPM-CH-A de fecha 09.07.2020, el Consorcio Supervisor Morropon solicita Reconocimiento de Costos y Gastos Generales motivados por la Ampliación de Plazo Excepcional para la Obra; asimismo, dicha unidad orgánica refiere que se ha realizado el análisis correspondiente conforme a lo indicado en el Numeral 7.6 DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA, y dentro de los plazos establecidos por la citada directiva y describe la siguiente cuantificación: a) El reconocimiento de gastos generales por la suma de S/ 50,976.00 (Cincuenta mil novecientos setenta y seis soles) motivado por la paralización de actividades por un plazo de ciento siete (107) días calendarios y, b) S/ 39,622.23 (Treinta y nueve mil seiscientos veintidós y 23/100 soles) por un plazo cuantificado de veinticuatro (24) días calendarios, motivado por el impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por el sector competente del estado de Emergencias Nacional, concluyendo que **la solicitud del CONSORCIO SUPERVISOR MORROPON NO PROCEDE por que no cumplen con los Criterios técnicos para el registro de modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución en el marco de la reactivación económica, anexando las precisiones siguientes:**

5. Consideraciones para la cuantificación de los costos y gastos a ser contenidos en la fase de ejecución física de inversiones

Para la cuantificación de los gastos y costos a ser contenidos en la fase de ejecución física de inversiones que se registran en el Formato N° 08 correspondiente, la UEI analiza el impacto generado por efectos de la Declaratoria de Emergencia Nacional producida por COVID-19. Los principales impactos de costos y gastos que se pueden considerar, son los siguientes:



- (i) **Por la paralización:** Corresponde a los gastos y costos de la obra generados a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19 hasta el inicio de adecuación y re-movilización de equipos.

Para efectuar los registros de los cálculos de la cuantificación durante el periodo de paralización, se puede tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Gastos generales variables durante el periodo de paralización
- Costos directos (de corresponder) consecuencia del periodo de paralización total.

Los costos y gastos durante la paralización total de la obra serán calculados en base a los montos sustentados.

Ejemplos de gastos y costos generados durante la paralización:

CONCEPTO	PUEDA INCLUIR
Los gastos generales variables durante el periodo de paralización	<ul style="list-style-type: none"> • Vigilancia durante la paralización • Servicios básicos (luz, agua, por comunicación) • Extensión de carta de fianza • Personal que debiera laborar de acuerdo con la programación (planilla) • Otros en el marco del contrato.

La entidad podrá considerar también otros conceptos relacionados a la Emergencia Sanitaria Nacional provocada por el COVID-19.

Se recomienda registrar estos gastos y costos una vez aprobada la ampliación excepcional de plazo.

- (ii) **Por la adecuación y re-movilización:** Corresponde al gastos y costos que se generan por la re-movilización de personal y equipos, así como las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, relacionados a la ejecución de obra y supervisión, en caso sean necesarios.

Para efectuar los registros de los cálculos de la cuantificación durante el periodo de adecuación, se puede tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Costos por la elaboración de los documentos exigidos para la prevención y control del COVID-19 (Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo para registrar en el SICCOVID).
- Costos directos de las adecuaciones para la implementación de las medidas de prevención.
- Gastos generales variables durante el plazo de las adecuaciones para implementación de medidas de prevención.
- Costos por la re-movilización de personal y equipos.

Los costos y gastos durante el periodo de adecuación podrán considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes y/o la identificación de nuevas partidas, con sus respectivos precios unitarios.

Ejemplos de costos generados por la adecuación y re-movilización de equipos:

CONCEPTO	PUEDA INCLUIR
Por días para adecuar los ambientes provisionales bajo medidas COVID-19	Los costos del personal y gastos generales del contratista durante el plazo que demora la ejecución de las obras provisionales en marco de medidas COVID-19.

Gastos de adecuación de las obras provisionales	Adecuación de ambientes de ducha, lavatorios, comedor, entre otros
Re - movilización de personal especializado hasta la obra	Traslados sólo al personal que no reside en la localidad.
Movilización de equipos	Traslado de los equipos (flete)
Identificación de sintomatología COVID-19 previo al ingreso al centro de trabajo	Pruebas rápidas, guantes, termómetros, entre otros. Personal médico / enfermería
Medidas preventivas (Señalización)	Señalética, paneles informativos y gigantografías
Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19	Costo por elaboración del Plan (Monto global incluye horas hombre)
Incremento de implementos de protección personal	Costos por mascarillas y caretas de plástico

La entidad podrá considerar también otros conceptos relacionados a la Emergencia Sanitaria Nacional provocada por el COVID-19

Se recomienda registrar estos gastos y costos una vez aprobada la ampliación excepcional de plazo.

Que, por otro lado, sendas unidades orgánicas informantes recomiendan emitir la aprobación únicamente del Presupuesto para la Implementación del Plan COVID por la suma de **S/ 4,814.02 (Cuatro Mil ochocientos catorce con 02/100 soles)**, recomendando a la Entidad que de acuerdo a lo establecido en el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios y la Ley de Contrataciones del Estado, el D.L. N° 1486 y la DIRECTIVA 005-2020-OSCE/CD se debe tener en cuenta los plazos señalados para resolver la solicitud del Consorcio Supervisor Morropón, teniendo la Entidad hasta el lunes 27 de Julio del 2020, para notificar al contratista la resolución respectiva conforme al detalle siguiente:

PRESUPUESTO PARA CUMPLIR EL PLAN COVID-19							
Obra:	"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN LA RUTA PI-777 EMP. PE-1NR (DV. LA VIÑA) – LA VIÑA – BELÉN – RIO SECO BAJO – LAS PAMPAS – SÁNCOR- PLATILLOS (13.38 KM.) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA.						
Consultor:	Consorcio Supervisor Morropón						
Lugar:	La Viña - Belén - Río Seco Bajo - Las Pampas - Sáncor - Platillos (Distrito Chulucanas - Provincia Morropón - Región Piura)	Periodo:	Julio - Setiembre				
Fecha:	jun-20						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	TIEMPO DE USO (Día)	TIEMPO REQUERIDO (Día)	P.U	TOTAL (S)
1	Termómetro digital infrarrojo (sin contacto)	und	1	-	-	560.00	560.00
2	Oxímetro portátil	und	1	-	-	440.00	440.00
3	Mascarilla quirúrgicas planas NOTEX según Norma N° 135-2020-M	und	6	1	90	2.70	1,458.00
4	Mascarilla FFP2 o KN95	und	6	-	-	14.00	84.00
5	Lentes de seguridad	und	6	15	6	6.90	248.40
6	protector facial (CARETA)	und	6	-	-	16.00	96.00
7	Pulverizador manual de 1 lt.	und	6	-	-	20.00	120.00
8	Guantes de vinilo	und	100	-	-	1.20	120.00
9	Bolsas plásticas de 35 lt.	rollo	3	-	-	18.00	54.00
10	Alcohol en gel frascos de 360 ml	und	6	15	6	10.90	392.40
11	Suministro de lavadero pequeño para lavado de manos en obra	und	3	-	-	100.00	300.00
12	Jabón líquido desinfectante	und	6	-	-	8.36	50.16
13	Bandejas desinfectantes de caizado	und	1	-	-	135.00	135.00
14	Papel toalla para limpieza y secado de manos	rollo	6	-	-	12.00	72.00
15	Hipoclorito de sodio (LEJIA CONCENTRADA AL 5% MARTELL X3 LT)	gal	3	-	-	8.02	24.06
16	Examen de descarte de COVID-19 prueba molecular	und	6	-	-	110.00	660.00
COSTO DIRECTO							S/4,814.02

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; en este contexto, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose

asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, la segunda disposición complementaria y transitoria del D. Leg. N° 1486 para la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM resulta aplicable al tema materia de petición cuando en su antepenúltimo párrafo precisa lo siguiente: "La presente disposición resulta de aplicación al régimen de contratación especial establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios";

Que, el Art. 86° del D. S. N° 071-2018-PCM que reglamenta el Proceso Especial de Contratación de la Reconstrucción con Cambios ha señalado los efectos de la modificación del plazo contractual siendo uno de ellos el reconocimiento de gastos generales, precisándose que solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará **lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados**, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo;

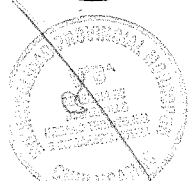
Que, no obstante ello, conforme a lo señalado en el numeral 7.6.4 de la DIRECTIVA 005-2020-OSCE/CD, le asiste a la entidad la facultad de discrepar con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, debiéndose comunicar ello dentro del plazo de diez días calendarios, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias; ante dicho escenario, atendiendo a lo señalado por el área usuaria, ésta opina que la solicitud del **CONSORCIO SUPERVISOR MORROPON NO PROCEDE** en el extremo del reconocimiento de gastos generales por la suma de S/ 50,976.00 (Cincuenta mil novecientos setenta y seis y 00/100 soles) y tampoco el reconocimiento de gastos generales por la suma de S/ 39,622.23 (Treinta y nueve mil seiscientos veintidós y 23/100 soles), motivado por el impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por el sector competente del estado de Emergencias Nacional, **porque no cumplen con los Criterios técnicos para el registro de modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución en el marco de la reactivación económica**; ello de conformidad a lo señalado en el numeral 5 del instructivo denominado CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL REGISTRO DE MODIFICACIONES DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS EN FASE DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, emitido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, referido a las consideraciones para la cuantificación de los costos y gastos a ser contenidos en la fase de ejecución física de inversiones;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la petición formulada mediante la Carta N° 021-2020/CSM-13-RC-CRHH del 17.07.2020 suscrita por el Ing. Carlos R. Huamán Huancas en su condición de representante común del CONSORCIO SUPERVISOR MORROPON de la obra: "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PL-777 EMP.PE-1 NR (DV. LA VIÑA) -LA VIÑA -BELEN -RIO SECO BAJO -LAS PAMPAS -SANCOR -PLATILLOS (13.38 KIM.) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" en el extremo de **APROBAR** el reconocimiento del presupuesto para la implementación del PLAN COVID de la citada obra por la suma se S/ 4,814.02 (Cuatro mil ochocientos catorce y 02/100 soles) y según detalle siguiente:

PRESUPUESTO PARA CUMPLIR EL PLAN COVID-19							
Obra:	"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN LA RUTA PL-777 EMP. PE-1NR (DV. LA VIÑA) – LA VIÑA – BELÉN – RIO SECO BAJO – LAS PAMPAS – SANCOR- PLATILLOS (13.38 KM.) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA.						
Consultor:	Consortio Supervisor Morropón						
Lugar:	La Viña - Belén - Río Seco Bajo - Las Pampas - SANCOR - Platillos (Distrito Chulucanas - Provincia Morropón - Región Piura)	Periodo:	Julio - Setiembre				
Fecha:	jun-20						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	TIEMPO DE USO (Día)	TIEMPO REQUERIDO (Día)	P.U	TOTAL (S)
1	Termómetro digital infrarrojo (sin contacto)	und	1	-	-	560.00	560.00
2	Oxímetro portátil	und	1	-	-	440.00	440.00
3	Mascarilla quirúrgicas planas NOTEX según Norma N° 135-2020-M	und	6	1	90	2.70	1,458.00
4	Mascarilla FFP2 o KN95	und	6	-	-	14.00	84.00
5	Lentes de seguridad	und	6	15	6	6.90	248.40
6	protector facial (CARETA)	und	6	-	-	16.00	96.00
7	Pulverizador manual de 1 lt.	und	6	-	-	20.00	120.00
8	Guantes de vinilo	und	100	-	-	1.20	120.00
9	Bolsas plásticas de 35 lt.	rollo	3	-	-	18.00	54.00
10	Alcohol en gel frascos de 360 ml	und	6	15	6	10.90	392.40
11	Suministro de lavadero pequeño para lavado de manos en obra	und	3	-	-	100.00	300.00
12	Jabón líquido desinfectante	und	6	-	-	8.36	50.16
13	Bandejas desinfectantes de calzado	und	1	-	-	135.00	135.00
14	Papel toalla para limpieza y secado de manos	rollo	6	-	-	12.00	72.00
15	Hipoclorito de sodio (LEJIA CONCENTRADA AL 5% MARTELL X3 LT)	gal	3	-	-	8.02	24.06
16	Examen de descarte de COVID-19 prueba molecular	und	6	-	-	110.00	660.00
COSTO DIRECTO							3/4,814.02



ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento de gastos generales por la suma de S/ 50,976.00 (Cincuenta mil novecientos setenta y seis y 00/100 soles) motivado por el impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por el sector competente del estado de Emergencias Nacional, debido al incumplimiento de los Criterios técnicos para el registro de modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución en el marco de la reactivación económica de conformidad a lo señalado en el numeral 5 del instructivo denominado CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL REGISTRO DE MODIFICACIONES DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS EN FASE DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, emitido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, referido a las consideraciones para la cuantificación de los costos y gastos a ser contenidos en la fase de ejecución física de inversiones.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento de gastos generales por la suma de S/ 39,622.23 (Treinta y nueve mil seiscientos veintidós y 23/100 soles), motivado por el impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por el sector competente del estado de Emergencias Nacional, debido al incumplimiento de los Criterios técnicos para el registro de modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución en el marco de la reactivación económica de conformidad a lo señalado en el numeral 5 del instructivo denominado CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL REGISTRO DE MODIFICACIONES DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS EN FASE DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, emitido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, referido a las consideraciones para la cuantificación de los costos y gastos a ser contenidos en la fase de ejecución física de inversiones

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL y al CONSORCIO SUPERVISOR MORROPON en su calidad de ejecutor de la obra y supervisor de la obra respectivamente, en el modo y forma de ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la gerencia de Desarrollo Urbano y a la gerencia de Planificación y Presupuesto la ejecución del presente acto resolutivo con las previsiones presupuestales y dentro del marco de las disposiciones legales que la ley franquea.

ARTICULO SEXTO: DESE CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Unidad de Ejecución y Post Ejecución para los fines de ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

